

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Enero 1893).

#### SECCIÓN SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Correos.—Circular.

La Gaceta del 9 del actual inserta el anuncio siguiente:

«Debiendo procederse a la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Soria a la de Calatayud, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Soria y Zaragoza y Administraciones de Correos de dichos puntos y Calatayud, y a lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de sello 11.º que se presenten en este Centro directivo y en los Gobiernos civiles de Soria y Zaragoza hasta el día 18 de Fe-

brero próximo, a las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección de Correos el día 22 del mismo mes, a las dos de su tarde.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos prevenidos, hallándose expuesto al público en este Gobierno, a las horas de oficina, el pliego de condiciones.

Zaragoza 19 de Enero de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriovero.

#### SECCIÓN QUINTA.

##### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Acordada por este Ayuntamiento la exhumación de los restos cadavéricos de las personas fallecidas en 1877 que se hubieren inhumado en nicho y no se haya efectuado su renovación, se anuncia al público para que los que deseen que las cenizas de sus deudos ó amigos continúen en los nichos en que se encuentran, puedan verificar hasta el 1.º de Abril del corriente año la renovación del nicho ó nichos que les convenga, mediante el pago de 60 pesetas en la Administración de arbitrios municipales y en un solo plazo.

Este anuncio se publicará en la Gaceta de Madrid el día 20 del mes actual y en igual fecha de los de Febrero y Marzo próximos; en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y en los periódicos El Diario de Avisos, La Derecha, Diario de Zaragoza, El Mercantil y La Alianza Aragonesa en los días



20 y 30 del corriente mes, 10, 20 y 28 de Febrero y 10, 20 y 30 de Marzo siguientes.

Los que deseen consultar las listas que se han formado de los nombres de los fallecidos depositados en nicho en el año expresado, tomados de las lápidas que los cierran, y los antecedentes que obran en el Archivo municipal, ó de cualquier otro dato que conviniera á los interesados, pueden dirigirse á la Secretaria del Ayuntamiento, donde se les facilitará cuantas noticias existan en dicha oficina.

Zaragoza 15 de Enero de 1893.—El Presidente, José Aznárez.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara.

## SECCIÓN SEXTA.

D. Leandro Pérez Alcolea, Agente ejecutivo del pueblo de La Almunia:

Hago saber: Que en el día 31 de Enero del corriente año, y hora de las once de la mañana, se verificará la primera subasta de las fincas embargadas á D. Celestino Orna Casao, D. Francisco Velilla Joven, D. Valentín Cabrerizo, D. Mariano Martínez Navarro, D. Juan Antonio Casao, don Pablo Aznar Guerrero y D. Victorio Viñas, como Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, declarados responsables al pago de 3.068 pesetas 25 céntimos, por débitos del reparto provincial del año 1891 á 92, con más dietas y costas del expediente, las cuales han sido capitalizadas; advirtiendo que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta á cada finca, en el presente edicto.

Celestino Orna Casao.—Una casa en la calle de la Balsa de este pueblo, núm. 32: tasada en 1.125 pesetas.

Un campo en la partida del Saso, de cabida de un cahíz de tierra: tasado en 785 pesetas.

Otro campo en la partida de Villaseca, de cabida de un cahíz, cuatro hanegas: tasado en 124'80 pesetas.

Una viña, partida del Saso, de cabida de un cahíz, cuatro hanegas: tasada en 1.169'60 pesetas.

Otra viña, partida del Botiguero, de cabida de cuatro hanegas de tierra: tasada en 540 pesetas.

Francisco Velilla.—Una casa en la calle del Rosario de este pueblo, núm. 18: tasada en 4.625 pesetas.

Un campo, partida Carrera de Almonacid, de cabida de un cahíz de tierra: tasado en 140 pesetas.

Otro campo, partida la Nava, de cabida de dos cahíces de tierra: tasado en 1.220 pesetas.

Otro campo, partida de la Clusa, de cabida de cuatro hanegas de tierra: tasado en 360 pesetas.

Valentín Cabrerizo.—Un campo-olivar en la partida del Fosal, de dos cahíces, cinco hanegas de tierra: tasado en 5.100 pesetas.

Una casa, sita en la calle de Ricla de este pueblo, núm. 23: tasada en 2.250 pesetas.

Quinta parte de otra casa en la calle de Corellana, núm. 2: tasada en 1.500 pesetas.

Una viña en la partida del Saso, de dos cahíces de tierra: tasada en 2.040 pesetas.

Un campo olivar en la partida Carrera la Hileira, de seis hanegas de tierra: tasado en 1.630 pesetas.

Otro campo olivar en igual partida que el anterior, de cuatro hanegas de tierra: tasado en 743'20 pesetas.

Mariano Martínez Navarro.—Una viña en la partida de Villaseca, de cabida de un cahíz de tierra: tasada en 780 pesetas.

Otra viña, partida de los Llanos, de cabida de un cahíz de tierra: tasada en 780 pesetas.

Juan Antonio Casao.—Una casa cuadra, sita en la calle de Ricla de este pueblo, núm. 27: tasada en 425 pesetas.

Pablo Aznar Guerrero.—Una casa, sita en este pueblo, calle del Rosario, núm. 32: tasada en 850 pesetas.

Victorio Viñas.—Una casa, sita en este pueblo, calle de la Balsa, núm. 14: tasada en 1.265 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta, el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia, sin que puedan exigirse otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio, los gastos que haya anticipado.

En La Almunia 17 de Enero de 1893.—El Agente ejecutivo, Leandro Pérez.

Los repartos de los grupos de líquidos y alcoholes, correspondientes al presente año económico, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el de mañana, y de ocho á doce de la misma; durante los cuales se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes comprendidos en los mismos estimen pertinentes.

Maluenda 17 de Enero de 1893.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Desde el 20 del actual hasta el 4 de Febrero próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza tributaria, previa presentación de la declaración en forma y documentos legales que las justifiquen.

Maluenda 17 de Enero de 1893.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Desde el día 20 del corriente al 15 del próximo Febrero se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que hubiese sufrido la riqueza rústica, urbana y pecuaria para confeccionar el apéndice al amillaramiento de 1893 á 94, previa presentación de los documentos justificativos.

Chodes 16 de Enero de 1893.—El Alcalde, José Molinero.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

## SECRETARÍA GENERAL.

## PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las Escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal. — Pesetas.	Aumento voluntario. — Pesetas.	Retribucio- nes. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
PROVINCIA DE ZARAGOZA.					
<i>Traslado.—De niños.</i>					
Novillas.....	Elemental.	625	125	Las legales.	»
Alfajarín.....	Idem.	625	»	»	»
Campillo.....	Idem.	625	»	»	»
Plenas.....	Idem.	625	»	»	»
<i>Concurso de ascenso.</i>					
<i>De niños.</i>					
Codo.....	Elemental.	825	»	»	»
Codos.....	Idem.	825	15	»	»
Villalengua.....	Idem.	825	»	»	»
Alfamén.....	Idem.	625	»	»	»
Calcena.....	Idem.	625	80	»	»
Ambel.....	Idem.	625	»	»	»
Maleján.....	Idem.	625	»	»	»
Perdiguera.....	Idem.	625	81	»	»
Puebla de Albortón.....	Idem.	625	»	»	»
Plasencia de Jalón.....	Idem.	625	»	»	»
Tosos.....	Idem.	625	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Alagón.....	Elemental.	1.100	»	»	Solicitada en concurso es- pecial.
Terrer.....	Idem.	625	»	»	»
<i>De párvulos.</i>					
La Almunia.....	Párvulos.	1.100	»	»	»
<i>Concurso único.</i>					
<i>De niñas.</i>					
Clarés.....	Incompleta.	500	»	»	»
Jaraba.....	Idem.	500	»	»	»
<i>De ambos sexos.</i>					
Navardún.....	Incompleta.	585	»	»	»
Alcalá de Ebro.....	Idem.	230	»	»	»
Chodes.....	Idem.	500	»	»	»
Figueruelas.....	Idem.	500	»	»	»
Asín.....	Idem.	490	»	»	»
Torralvilla.....	Idem.	490	»	»	»
Bisimbre.....	Idem.	490	»	»	»
Val de San Martín.....	Idem.	442'50	»	»	»
Valmadrid.....	Idem.	350	»	»	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribucio- nes.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Contamina.....	Incompleta.	300	»	Las legales.	»
Villarroya del Campo.....	Idem.	245	»	»	»
PROVINCIA DE HUESCA.					
<i>Traslado.—De niños.</i>					
Morillo de Liena.....	Elemental.	625	»	»	Se instruye expediente de supresión.
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Zaidín.....	Elemental.	825	»	»	»
Baldellón.....	Idem.	625	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Velilla de Cinca.....	Elemental.	825	»	»	»
Leguarrés.....	Idem.	625	»	»	»
Aniés.....	Idem.	625	»	»	»
Selgua.....	Idem.	625	»	»	»
Concurso único.					
<i>De niños.</i>					
Coscojuela de Fantoba....	Incompleta.	600	»	»	»
Rodellar.....	Idem.	575	»	»	»
Radiguero.....	Idem.	575	»	»	»
Aguas.....	Idem.	575	»	»	»
Laperdiguera.....	Idem.	550	»	»	»
Baraguás.....	Idem.	525	»	»	»
Baudaliés.....	Idem.	500	»	»	»
Torres de Montes.....	Idem.	500	»	»	»
Gavín.....	Idem.	450	»	»	»
Loscorrales.....	Idem.	425	»	»	»
Abay.....	Idem.	375	»	»	»
Neril.....	Idem.	350	»	»	»
Camás.....	Idem.	350	»	»	»
Jánovas.....	Idem.	350	»	»	»
Piedramorrera.....	Idem.	350	»	»	»
Jabarrella.....	Idem.	325	»	»	»
Torrelarribera.....	Idem.	325	»	»	»
Beranuy.....	Idem.	300	»	»	»
Torrelabad.....	Idem.	300	»	»	»
Villacarlí.....	Idem.	300	»	»	»
Arcusa.....	Idem.	300	»	»	»
Abenilla.....	Idem.	300	»	»	»
Serué.....	Idem.	300	»	»	»
Bisaurri.....	Idem.	275	»	»	»
Muro de Roda.....	Idem.	275	»	»	»
Escalona.....	Idem.	275	»	»	»
Seira.....	Idem.	275	»	»	»
Estall.....	Idem.	275	»	»	»
Alastruy.....	Idem.	250	»	»	»
Almunia del Romeral.....	Idem.	250	»	»	»
Ullé y Barós (temporada)..	Idem.	250	»	»	»
Berbasa.....	Idem.	200	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Arbaniés.....	Incompleta.	325	»	»	»
<i>De ambos sexos.</i>					
Cornudella.....	Incompleta.	275	»	»	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal. — Pesetas.	Aumento voluntario. — Pesetas.	Retribucio- nes. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
PROVINCIA DE LOGROÑO.					
<i>Traslado.—De niños.</i>					
Briñas.....	Elemental.	625	>	Las legales,	>
<i>De niñas.</i>					
Bergasa.....	Elemental.	625	>	>	>
Azofra.....	Idem.	625	>	>	>
<i>De ambos sexos.</i>					
Inestrillas.....	Elemental.	625	>	>	>
<b>Concurso de ascenso.</b>					
<i>De ambos sexos.</i>					
Rabanera de Cameros.....	Elemental.	750	>	>	De patronato.
<b>Concurso único.</b>					
<i>De ambos sexos.</i>					
Viniestra de Arriba.....	Incompleta.	600	>	>	>
Cabretón.....	Idem.	496	>	>	>
Rincón de Olivedo.....	Idem.	496	>	>	>
Villalba.....	Idem.	400	>	>	>
Gallinero de Cameros.....	Idem.	400	>	>	>
Collado.....	Idem.	360	>	>	>
Villaseca.....	Idem.	360	>	>	>
Carbonera.....	Idem.	300	>	>	>
Daroca.....	Idem.	300	>	>	>
PROVINCIA DE NAVARRA.					
<i>Traslado.—De niños.</i>					
Munaián.....	Elemental.	625	>	>	>
<b>Concurso de ascenso.</b>					
<i>De niños.</i>					
Villaba.....	Elemental.	625	>	>	>
Olite.....	Auxiliaria.	625	>	>	Hasta el ejercicio de 1893 á 94 solo percibirá 550 pesetas.
<i>De niñas.</i>					
Arbizu.....	Elemental.	625	>	>	>
<i>De ambos sexos.</i>					
Latasa.....	Elemental.	625	>	>	>
<b>Concurso único.</b>					
<i>De niños.</i>					
Aberín.....	Incompleta.	350	>	>	>
<i>De ambos sexos.</i>					
Unzué.....	Incompleta.	600	>	>	Se instruye expediente de reducción de sueldo.

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribucio- nes.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Garzaín .....	Incompleta.	600	»	Las legales.	»
Orisvaín .....	Idem.	500	»	»	»
Urdanuz-Aizpún .....	Idem.	500	»	»	Se instruye expediente de reducción de sueldo.
Azpiroz .....	Idem.	480	»	»	»
Irurozqui .....	Idem.	480	»	»	»
Mues .....	Idem.	450	»	»	»
Arraiza .....	Idem.	450	»	»	»
Azanza .....	Idem.	400	»	»	»
Gulina .....	Idem.	400	»	»	Se instruye expediente de arreglo del distrito escolar
San Vicente .....	Idem.	370	»	»	»
Oronoz .....	Idem.	370	»	»	»
Izal .....	Idem.	330	»	»	»
Eguarot .....	Idem.	325	»	»	»
Ecay y Zuazu .....	Idem.	325	»	»	»
Ardais .....	Idem.	300	»	»	»
Eguillor .....	Idem.	300	»	»	»
Oco .....	Idem.	300	»	»	»
<b>PROVINCIA DE SORIA.</b>					
<i>Traslado.—De niños.</i>					
Barasona .....	Elemental.	625	»	»	»
<b>Concurso de ascenso.</b>					
<i>De niños.</i>					
Deza .....	Elemental.	825	»	»	»
<b>Concurso único.</b>					
<i>De ambos sexos.</i>					
Piquera .....	Incompleta.	550	»	»	»
Fuencaliente de Medina .....	Idem.	550	»	»	»
Aldealseñor .....	Idem.	500	»	»	»
Morcuera .....	Idem.	500	»	»	»
Santa María de Huerta .....	Idem.	500	»	»	»
Casarejos .....	Idem.	500	»	»	»
Alpanseque .....	Idem.	500	»	»	»
Fuentestrún .....	Idem.	500	»	»	»
Ventosa de San Pedro .....	Idem.	500	»	»	»
Benamira .....	Idem.	500	»	»	»
Cuevas de Agreda .....	Idem.	500	»	»	»
Castilfrío .....	Idem.	475	»	»	»
Marazovel .....	Idem.	450	»	»	»
Ocenilla .....	Idem.	450	»	»	»
Quintanas Rubias de Abajo .....	Idem.	450	»	»	»
Ballunear .....	Idem.	400	»	»	»
Acrijos .....	Idem.	400	»	»	»
Cirujales .....	Idem.	400	»	»	»
Torremediana .....	Idem.	400	»	»	»
Vilviestre de los Navos .....	Idem.	400	»	»	»
Andaluz .....	Idem.	400	»	»	»
Olmeda .....	Idem.	400	»	»	»
Izana .....	Idem.	400	»	»	»
Arjuijo .....	Idem.	400	»	»	»
La Vega .....	Idem.	400	»	»	»
Cantalucía .....	Idem.	400	»	»	»
Hoz de Abajo .....	Idem.	400	»	»	»
Baldelubiel .....	Idem.	375	»	»	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribuciones.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Villanueva de Gormaz.....	Incompleta.	350	»	Las legales.	»
Sauquillo de Alcázar.....	Idem.	350	»	»	»
Muñecas.....	Idem.	350	»	»	»
Castil de Tierra.....	Idem.	325	»	»	»
Viana.....	Idem.	325	»	»	»
Soliedra.....	Idem.	300	»	»	»
Velilla de la Sierra.....	Idem.	300	»	»	»
Valdeavellano de Ucero.....	Idem.	300	»	»	»
<b>PROVINCIA DE TERUEL.</b>					
<b>Concurso de ascenso.</b>					
<i>De niños.</i>					
Monreal del Campo.....	Elemental.	825	»	»	»
Ladruñán.....	Idem.	625	»	»	»
Castellnou.....	Idem.	625	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Teruel (Arrabal).....	Elemental.	1.375	»	»	»
Alloza.....	Idem.	825	»	»	»
Camarena.....	Idem.	625	»	»	»
Aguilar.....	Idem.	625	»	»	»
<b>Concurso único.</b>					
<i>De niñas.</i>					
Albabuj.....	Incompleta.	500	»	»	»
Cubla.....	Idem.	333'50	»	»	»
Dos Torres.....	Idem.	333'50	»	»	»
Griegos.....	Idem.	210	»	»	»
<i>De ambos sexos.</i>					
Portalrubio.....	Incompleta.	275	»	»	»
Rubiales.....	Idem.	250	»	»	»
Son del Puerto.....	Idem.	183	»	»	»

Además del sueldo y retribuciones que á cada Escuela van señalados, los Maestros y Maestras propietarios disfrutarán habitación decente y capáz para sí y su familia.

Al concurso de traslación tendrán derecho todos los que desempeñen Escuelas de la misma categoría y de igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia primero al mayor sueldo disfrutado y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza.

Al de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirven sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento antes mencionado y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

A las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Al concurso único para la provisión de Escuelas incompletas, entre las cuales están comprendi-

das las de temporada y las de asistencia mixta, podrán concurrir los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con dicho título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del citado reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 del citado reglamento, advirtiéndose que no se reconocen como legales otros sueldos que los determinados por la ley en los artículos 191, 193 y 195 y en las demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Con arreglo á lo que previene el art. 68 del mismo reglamento, los Maestros de Escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas y

quieran pasar á las elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponda á éstas en la población en que prestan sus servicios.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, presentando las mismas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias, en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente haya servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias, pero los aspirantes que no estuvieran desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia en que desean obtener cada una de todas las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de Enero de 1893.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo

Cédulas de citación.

En cumplimiento á lo mandado en providencia de hoy por el Sr. Juez instructor del distrito de San Pablo de esta capital, en causa sobre defraudación, se cita á María Serrano, que al ser detenida en 13 de Octubre último por introducir ocultos perdices en el Fielato de la puerta del Duque, manifestó ser natural de Juslibol, y que al ser detenida en la puerta del Portillo el 26 de Noviembre siguiente con cuatro cántaros de vino común, expresó ser natural de Pleitas, y que vestía de corto, para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración en dicho procedimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 16 de Enero de 1893.—El Escribano, Manuel Sauras.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez instructor del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de hoy, dictada en causa contra Agustín Sebastián y Plácido Pinilla, sobre daños causados en un coche de tercera del tren mixto de la línea del Norte, núm. 240, que salió de esta capital á las tres y cinco minutos de la tarde del 13 de Diciembre último, se cita á los pasajeros que viajaban en dicho tren y coche en que se produjo la rotura de un cristal con motivo de una piedra que fué arrojada contra el mismo, y particularmente á una niña de unos 12 años de edad que resultó con una pequeña rozadura en la frente, para que dentro del término de ocho días se presenten en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 17 de Enero de 1893.—El Escribano, Manuel Sauras.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

## A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

IMPRENTA DEL HOSPICIO